Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 2920 - Dcto. 1950 LEY 2293 - AMPLIANSE DISPOSICIONES SOBRE LICENCIAS PARA EL PERSONAL BECADO DE LA ADMINISTRACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Amplíanse las disposiciones de la Ley N° 2293, en el sentido de que el personal que se desempeña como becado en el ámbito de la Administración Pública Provincial gozará de las licencias por enfermedad y atención de un miembro del grupo familiar enfermo, como así también los beneficios de permiso por razones de estudio, con el fin de preparar y rendir exámenes, al igual que el resto del personal.

Artículo 2°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A CINCO DIAS DE JUNIO DE MIL **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:20

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*